

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ACADÉMICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA LICENCIADO JOSÉ LUIS NÁJERA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO” Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN, REPRESENTADA POR LA DOCTORA NADIA VIANNEY HERNÁNDEZ CARREÓN, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UT TEHUACÁN” Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## DECLARACIONES

### I. Declara “EL COLEGIO”

**I.1.** Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en su Decreto de Creación, por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue reformado por Decreto y publicado en el mismo periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**I.2.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI, del Decreto de Creación Reformado, publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tienen facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

**I.3.** Que, el **Licenciado José Luis Nájera Muñoz, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, en su carácter de representante legal, como lo acredita con el acta de la primera sesión extraordinaria de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, donde la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, tuvo a bien nombrarlo Titular en la Entidad, y por ende tiene la facultad legal para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción XVI, 12 fracciones VIII y XXI del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y 19 fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

**I.4.** Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el número seis mil quinientos, de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla.

**I.5.** Que, su Registro Federal de Contribuyentes es **CBE820912FI0**.

## II. Declara la "UT TEHUACÁN"

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como consta en su decreto de creación, por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el día catorce de enero de dos mil once, y que cuenta con el reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Pública y de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

II.2. Que sus objetivos son ofrecer programas de educación de tipo superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura e ingeniería.

II.3. Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural e impulse la producción industrial y de servicios de la región; ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en el área de la ciencia y tecnología, desarrollar apoyo técnico en beneficio de la comunidad, promover la cultura científica, tecnológica y humanística a nivel estatal, nacional e internacional.

II.4. Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos conforme a las necesidades del sector público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo.

II.5. Que la **Doctora Nadia Vianney Hernández Carreón**, tiene facultades suficientes para firmar el presente convenio en términos de lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 13, 15, 30 fracción XVII, 31 fracción XIII, 44 cuarto, séptimo y décimo transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción I, 10 fracción VI, 11 y 13 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Tehuacán; 1, 4 fracción I, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tehuacán 1, 3 y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; **nombramiento de rectora** de la Universidad Tecnológica de Tehuacán de **fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte**, otorgado por el **Doctor Melitón Lozano Pérez**, entonces **Secretario de Educación Pública del Gobierno del Estado**.

II.6. Que cuenta con registro federal de contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **RFC: UTT110114B37**.

II.7. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle prolongación de la 1 Sur, número mil ciento uno, San Pablo Tepetzingo, Tehuacán, Puebla. C.P. 75859.

### III. Declaran "LAS PARTES"

III.1. Que, cuentan con capacidad jurídica, para celebrar el presente Convenio por lo que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y al no existir vicios en el consentimiento, es su voluntad, celebrar el presente Convenio.

III.2. Acuerdan en suscribir el presente Convenio con el objeto de que la "UT TEHUACÁN" otorgue becas de estudio para los egresados de "EL COLEGIO", los cuales deberán cumplir con los criterios y políticas de ambas partes.

III.3. Que, habiendo interés de ambas partes de celebrar el presente Convenio, se comprometen al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio tiene por objeto: que la "UT TEHUACÁN" otorgue a los egresados del tercer año de bachillerato de "EL COLEGIO", becas para realizar estudios a nivel de Licenciatura, siempre y cuando cumplan con los requerimientos estipulados para la solicitud de beca.

**SEGUNDA. NÚMERO Y TIPO DE BECAS.** - Serán otorgadas Cuatro "Becas Talento" (académica, deportiva, cultural y socioeconómica) por cada ciclo escolar, a los alumnos que provengan de "EL COLEGIO" sin importar el Plantel del cual provengan a nivel Estatal, bastará que presenten credencial vigente de "EL COLEGIO", al ciclo escolar por concluir, y cumplir con los requerimientos indicados por "UT TEHUACÁN" para cada tipo de beca.

Serán otorgadas becas institucionales académicas del 30 % para las Maestrías que oferta la "UT TEHUACÁN" al personal administrativo, docentes, exalumnos, ex trabajadores, hijos de trabajadores y directivos de "EL COLEGIO", dichas becas podrán ser renovables siempre y cuando se cumpla con el promedio mínimo de 9.0 dentro de la Maestría ofertada por la "UT TEHUACÁN".

El porcentaje de las becas otorgadas sólo aplicará al pago de inscripción en el nivel de Licenciatura y en las mensualidades del nivel posgrado, no aplicando al pago de reinscripción anual, trámites ante la SEP, trámites de titulación, ni otros pagos extraordinarios.

**TERCERA. DE LOS REQUISITOS.** - Los candidatos a las becas a nivel Licenciatura y Maestría no deberán de contar con un promedio mínimo de "EL COLEGIO", pero sí deberán cumplir con los requisitos de ingreso que la "UT TEHUACÁN" señale en cada ciclo escolar.

**CUARTA. DEL PAGO DE EXAMEN DE ADMISIÓN.** - Como parte del convenio con "EL COLEGIO", el alumno que sea beneficiario de alguna de las cuatro becas tendrá pase directo a la "UT TEHUACÁN" sin embargo, sí deberá realizar el examen de admisión, toda vez que este, es para archivo, mismo que es indispensable para que sea anexado al expediente del estudiante.

**QUINTA. DE LA VIGENCIA DEL TRÁMITE.** - La realización del trámite de solicitud de beca será personal e intransferible, tendrá una vigencia a nivel Licenciatura equivalente a 1 año, y para Maestría equivalente a 2 años. Si al término del cuatrimestre en que se realizó el trámite, el candidato no ingresó a la **"UT TEHUACÁN"**, será cancelado el beneficio que se le haya otorgado; es importante señalar que para la renovación de cada nivel académico se tienen que respetar los lineamientos internos de **"UT TEHUACÁN"**.

**SEXTA. DE LA CONSERVACIÓN DE LA BECA.** - Los alumnos beneficiados por alguna de las becas institucionales de la **"UT TEHUACÁN"**, deberán mantener un promedio mínimo de 8.0 según corresponda al tipo de beca otorgada durante todo el transcurso de sus estudios en la **"UT TEHUACÁN"**. En caso de disminuir el promedio señalado en automático les será cancelado la beca otorgada.

**SÉPTIMA. DE LAS PLÁTICAS Y TALLERES DE LA "UT TEHUACÁN".** - **"EL COLEGIO"**, permitirá a la **"UT TEHUACÁN"** participar en la feria de universidades y semana vocacional que organice **"EL COLEGIO"**, en caso de llevar a cabo este evento se le permitirá a la **"UT TEHUACÁN"** dar pláticas y talleres a los alumnos de quinto y sexto semestre de los Planteles que conforman **"EL COLEGIO"** para dar a conocer los diferentes programas que se ofertan por la **"UT TEHUACÁN"**.

Por lo que, el personal administrativo, docente y directivo de la **"UT TEHUACÁN"** podrán instalar un módulo de información en las instalaciones de cada Plantel de **"EL COLEGIO"**, para dar a conocer la oferta académica, previa autorización de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

**OCTAVA. ENLACE.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que, para el cumplimiento, seguimiento y ejecución del objeto del presente instrumento legal, integrarán un enlace, mismo que estará formado por representantes de cada uno de ellos, quienes serán designados por **"LAS PARTES"** y podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación de estos mismos, siendo además enlace el responsable para el cumplimiento de esta Cláusula.

Que la **"UT TEHUACÁN"** designa como responsable para la administración, ejecución y atención del presente convenio, en su integridad a la Maestra Cinthya del Carmen Aguilar Soriano, Directora de vinculación por la **"UT TEHUACÁN"**, quien también será responsable de la comunicación con **"EL COLEGIO"**, y los demás elementos necesarios para el pleno cumplimiento del presente convenio de otorgamiento de becas, proporcionando como medios de contacto el correo electrónico [vinculateh@uttehuacan.edu.mx](mailto:vinculateh@uttehuacan.edu.mx) y número telefónico 2383803100 ext. 136.

Por parte de **"EL COLEGIO"**, designa como enlace a la Mtra. Dzoara Lisbeth Corona Rojas, en su calidad de Encargada del Despacho de la Dirección Académica del COBAEP, manifestando como medio de contacto para tal fin el correo electrónico [direccionacademica@cobaep.edu.mx](mailto:direccionacademica@cobaep.edu.mx) y número de teléfono 2222117725.

Por mutuo acuerdo y a solicitud de algunas de "LAS PARTES", sin afectar las actividades que se encuentren en ejecución, mismas que seguirán hasta su total conclusión, podrán solicitar por escrito las facilidades de utilizar las instalaciones para la realización de eventos educativos, deportivos y culturales.

**NOVENA. - DE LA APLICACIÓN DE LA BECA.** - El alumno deberá ser proveniente de "EL COLEGIO", para ser beneficiario de una beca de la "UT TEHUACÁN", en el caso de ser acreedor a otra beca o ayuda financiera, renunciará automáticamente a la beca actual, ya que en esta las becas no son acumulables.

**DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.** - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, en caso de renovación será por cambio en directivos o representantes legales de ambas instituciones educativas.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente Convenio podrá terminarse de forma anticipada, sin que exista resolución Judicial previa, bastará notificación por escrito del representante legal de cualquiera de "LAS PARTES", con al menos 60 días hábiles de anticipación, a la fecha establecida para su terminación.

"LAS PARTES" determinarán las obligaciones pendientes a cumplir, por lo que la terminación anticipada no libera a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente, las actividades que se encuentren en curso, correspondiente a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE RECISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** La "UT TEHUACÁN", podrá rescindir el presente Convenio a través de un escrito dirigido a "EL COLEGIO", de manera enunciativa más no limitativa, por incumplimiento en lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** - En caso de presentarse alguna controversia "LAS PARTES", acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales en la Ciudad de Puebla.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que lo integran, lo firman de conformidad por triplicado, los que en el intervinieron al calce y al margen en seis fojas útiles por su anverso, ante la presencia de los testigos designados por ambas partes, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a once de mayo de dos mil veintitrés.

POR "EL COLEGIO"

LIC. JOSÉ LUIS NÁJERA MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA


POR "UT TEHUACÁN"

DRA. NADIA VIANNEY HERNÁNDEZ GARREÓN  
RECTORA



TESTIGOS

  
MTRA. DZOARA LISBETH CORONA ROJAS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL COBAEP

  
MTRA. CINTHYA DEL CARMEN AGUILAR  
SORIANO  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

  
MTRA. SUSANA XIBILLÉ SALGADO  
ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN

Esta hoja pertenece a las firmas del convenio entre la Universidad Tecnológica de Tehuacán y el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha once de mayo de dos mil veintitrés.

